



## **POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO DE ACS**

Referencia	16_Política de Funcionamiento de Canal Ético_1_2021
Título de la <i>Norma</i>	POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO DE ACS
Ámbito geográfico	Global
Categoría	Política
Fecha de aprobación	27 julio 2021
Órgano de aprobación	Consejo de Administración
Versión vigente	V1

**INFORMACION IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO**

Identificación del documento	Política de Funcionamiento del Canal Ético
Referencia	16_Política de Funcionamiento del Canal Ético_1_2021
Ámbito Geográfico de aplicación	Global
Apartado de otras normas que desarrolla	Código de Conducta
Normas que sustituye	Reglamento de procedimiento del Comité de Seguimiento del Código de Conducta
Normas que deroga	Reglamento de procedimiento del Comité de Seguimiento del Código de Conducta
Responsable principal de su vigilancia	Comité de Compliance
Órgano o Departamento que la propone	Comisión de Auditoría
Autor	Comité de Compliance
Órgano de aprobación	Consejo de Administración
Fecha de aprobación del texto vigente	27 de julio de 2021
Fecha de aplicación	octubre de 2021
Publicada y accesible	Extra e Intra-net

**Control de Modificaciones**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Órgano de Aprobación</b>	<b>Autor</b>	<b>Resumen de cambios</b>
1	27 julio 2021	Consejo de Administración	Comité de Compliance	

# ÍNDICE

## **1. Introducción**

1.1 Justificación de la reforma

1.2 Descripción del contexto normativo

## **2. Finalidad de la Política**

2.1 Ámbito subjetivo de aplicación: ¿A quién se aplica esta Política?

2.2 Ámbito Objetivo de la denuncia: ¿Qué se puede denunciar?,  
¿Cuándo debe hacerse la denuncia?

2.2.1 ¿Qué puedo denunciar aplicando esta Política de  
Funcionamiento del Canal Ético?

2.2.2 ¿Cuándo se debe informar?

2.2.3 ¿Qué sucede en casos de urgencia?

2.3 Puesta en práctica del canal: ¿Cómo se utiliza el Canal Ético de  
ACS? ¿Puede haber una comunicación anónima?

2.3.1 Pasos a dar en la presentación de una denuncia

2.3.2 ¿Qué información debo aportar al hacer una denuncia?

2.3.3 Identificación al presentar la denuncia: el anonimato

2.3.4 Qué ocurre cuando se hace una denuncia a través de  
los canales de Denuncia alternativos de ACS

2.3.5 Tratamiento justo y responsable de las denuncias

2.3.6 Prohibición de represalias

2.3.7 ¿Qué debemos entender por buena fe desde la empresa  
y desde el denunciante?

2.3.8 ¿Qué significa prohibición de represalias?

2.3.9 La prohibición de represalias en caso de denuncias  
externas y revelaciones públicas

## **3. Protección y conservación de datos**

3.1 Identidad del responsable del tratamiento

3.2 Conservación de datos personales

3.3 ¿Qué datos personales recoge ACS?

3.4 ¿Con qué finalidad trata ACS los datos personales?

3.5 ¿Cuál es la base legal del tratamiento?

3.6 ¿Cuáles son los derechos del denunciante en materia de protección de datos?

#### **4. Procedimientos relacionados**

## **1. Introducción**

### **1.1 Justificación de la reforma**

Los primeros acuerdos del Consejo de Administración de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. (el "Consejo de Administración") relativos a la implantación de un Sistema de Gestión Global de *Compliance* son de fecha 25 de julio de 2018. Desde entonces, el Consejo de Administración ha mostrado su determinación con la toma de decisiones necesarias para la efectiva implantación de las políticas de control y gestión de riesgos de naturaleza financiera, no financiera y corporativa. Y lo ha hecho en coherencia con las necesidades del Grupo ACS, siendo las últimas Políticas aprobadas la Política y protocolo de cumplimiento en materia de competencia y la Política de Seguridad de la Información, el 14 de agosto de 2020, y las últimas modificadas para adecuarlas a la modificación del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 26 de junio de 2020, la Política General de Control y Gestión de Riesgos, la Política de sostenibilidad y la Política de comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, y de contactos e implicación con accionistas y otros grupos de interés.

En materia de cumplimiento normativo, se precisa velar tanto por la correcta aplicación de las normas que vienen impuestas por los poderes públicos, como de aquellas otras que ACS asume voluntariamente. Esta realidad provoca que el alcance de los modelos de cumplimiento normativo, los de control interno y también los de gestión de riesgos se proyecten sobre ambas categorías de obligaciones, procurando actividades sinérgicas y estructuras de gobernanza que eviten duplicidades. En este sentido, las recomendaciones internacionales apuntan la conveniencia de que la función de Compliance extienda sus actividades a la supervisión de la normativa interna, incluyendo los códigos de conducta y otras políticas derivadas. Avanzar en este sentido hace innecesario el *Comité de Seguimiento del Código de Conducta*, creado con anterioridad al establecimiento del Sistema de Gestión Global de Compliance de ACS, evitando así redundancias innecesarias con los cometidos actuales del Comité de Compliance y contribuyendo a disponer de un modelo para la gestión de dudas y denuncias claro, sencillo y eficaz.

El Comité de Compliance, que sustituye y asume los cometidos del *Comité de Seguimiento del Código de Conducta*, está formado por personas de la organización con cualificación profesional suficiente para dar respuesta satisfactoria a la creciente complejidad de las comunicaciones en materia de ética y cumplimiento de las normas. Depende directamente de la Comisión de Auditoría, y es capaz de recibir y tramitar eficazmente las comunicaciones relacionadas con los comportamientos que, en esencia, vulneran los principios contemplados en el vigente Código de Conducta.

Por tanto, con miras a la consecución de la inmediatez en la respuesta por parte de ACS ante el conocimiento de potenciales vulneraciones del Sistema, esta Política se define como la real implantación del Canal de Denuncias de la Compañía ("**Canal Ético**"), adaptado a la normativa nacional y comunitaria vigente; así como a las mejores prácticas del mercado siendo, además, una Política que se presenta vinculada con los más altos estándares nacionales e internacionales que, al respecto rigen o que, en breve regirán. Tales canales han de funcionar, como no puede ser de otra manera, de forma profesional y confidencial.

En relación con la tipología de diferentes canales de entrada de las comunicaciones de denuncias, distinguiremos entre los *canales ordinarios* y los *canales alternativos*. A través de ellos, los potenciales denunciante podrán, sin miedo a represalia, poner de manifiesto, a las personas de ACS designadas a tal efecto, los hechos que supongan una vulneración del Sistema. Todo ello con la intención de facilitar a todas las personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Política, la posibilidad de presentar una denuncia sobre un posible incumplimiento dentro del marco definido en la propia *Política de Funcionamiento del Canal Ético*.

## 1.2. Referencia al contexto normativo

La necesidad de la existencia de un Canal de Denuncias o Canal Ético aparece como elemento esencial de los Modelos de *Compliance* y Prevención de Riesgos Normativos. Así, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del párrafo quinto del artículo 31 bis del Código Penal: "**los modelos de organización y gestión (...) impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención**". Del propio modo, el párrafo 5º del apartado 5º del artículo 31 bis del Código Penal, establece la necesidad de un *Sistema Disciplinario en materia de Compliance*, al referir literalmente que " (...) los modelos de organización y gestión (...) **establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo**". Ambas cuestiones son afrontadas en esta reforma para dar efectivo cumplimiento a los requisitos exigidos por parte del legislador.

Desde el punto de vista de la normativa interna de ACS, esta Política debe considerarse parte integrante del Sistema de Gestión Global de *Compliance* del Grupo ACS. ACS quiere dejar claro que la Política de Funcionamiento del Canal Ético de ACS no pretende sustituir las competencias propias de Direcciones de gestión ordinaria de ACS. Por ello, las relaciones entre unos y otros ha de basarse en la

complementariedad, la coordinación y la colaboración para conseguir el mejor resultado en la cuestión que puede haber abierto una potencial brecha en el Sistema.

Desde el punto de vista del contenido y estructura de esta Política, obedece a las directrices impuestas por la siguiente normativa:

En primer lugar, obedece a la **Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015**, en la que se afirma que para que los empleados de las empresas puedan denunciar aquellas conductas potencialmente ilícitas, es necesaria la existencia de una adecuada regulación dentro de las entidades que proteja de forma específica al denunciante.

Además, cumple con la **ISO 37001** en materia de Sistemas de Gestión del Soborno y la Corrupción, en donde se hace una especial referencia al **proceso** que deberá seguirse en la investigación de las denuncias, señalando que la necesidad de desarrollar **procesos internos en materia de gestión de denuncias en los que se garantice**: (i) la efectividad de las acciones llevadas a cabo, (ii) la capacidad de las personas encargadas de la investigación, (iii) el necesario reflejo de la implicación y cooperación de otras áreas, y (iv) la confidencialidad de la denuncia, la investigación y la resolución.

Por su parte, la **Norma 37301 para Sistemas de Gestión de Cumplimiento**, establece la necesidad de contar con canales de denuncia. Así, en el apartado relativo al planteamiento de inquietudes, establece de forma literal: *"Incluso en los casos en los que no lo requiera la reglamentación local, las organizaciones deberían considerar desarrollar un mecanismo de denuncias que permita el anonimato o la confidencialidad, a través de los cuales los empleados y agentes de la organización puedan informar o buscar orientación en términos de no cumplimiento de Compliance sin medio a represalias"*. Además, en esta Norma, de forma específica, se hace referencia a los requisitos y recomendaciones incluidos en la Norma **ISO 37002 para Sistemas de Gestión de Denuncias de Irregularidades actualmente en tramitación**- sobre los Canales de Denuncias, y que está sirviendo de base, en su fase borrador, a este desarrollo de la Política.

Es, asimismo destacable, la relevancia en este ámbito de **la legislación en materia de protección de datos**, así como en **materia de protección de los denunciantes, especialmente tras la protección del denunciante -whistleblower- con la Directiva (UE) 1937/2019 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión**. Dicha Directiva asegura que los denunciantes puedan informar, internamente y a las autoridades, de cualquier infracción de la normativa europea que se produzca en el seno de una organización a través de canales que garanticen la seguridad del denunciante, sin temor a represalias por parte de la empresa.

Es por ello que, de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva referida, y para la efectiva implantación de los canales de denuncia internos -ordinarios y alternativos- esta Política de Funcionamiento del Canal Ético de ACS prevé el desarrollo,

de manera específica, del alcance y contenido de los procedimientos y tramitación de denuncias. En concreto, es objeto de desarrollo en el *Procedimiento de Investigación ante Denuncias e Incumplimientos en ACS*, aprobado por parte del Comité de *Compliance* de ACS. Es por ello que, en directa relación con el Procedimiento referido anteriormente, esta Política establece, como requisitos específicos, los siguientes:

1. **Permite la posibilidad de formular denuncias tanto por escrito como verbalmente**, así como por vía telefónica y telemática y, también, de manera presencial si así lo quiere el denunciante;
2. **Acusa recibo de la denuncia en un plazo máximo de 7 días;**
3. **Permitir la designación *ad hoc* por parte del Comité de *Compliance* de un Equipo de Investigación, vigente hasta la terminación del caso, así como la designación de un Responsable del Caso, que será el competente para tramitar las denuncias**, y que mantendrá la comunicación con el denunciante y, en caso necesario, se encargará de solicitarle información adicional y de darle respuesta;
4. **Tramitación diligente todas las denuncias (incluidas las anónimas);**
5. **Establecimiento de un plazo general de 3 meses para dar respuesta al denunciante sobre la tramitación de la denuncia**, a contar desde el acuse de recibo.

**Finalmente, y** En lo que respecta a la **actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, particularmente a los sistemas de información de denuncias internas, su artículo 24 prevé** algunas cuestiones importantes que se destacan a continuación. Primero, que las comunicaciones o denuncias puedan ser **anónimas**. Segundo, establece **el deber de información a los empleados o terceros de la existencia de estos sistemas de información ("Canal Ético")**. Además, deja claro que el **acceso a los datos deberá limitarse a aquellas personas que -con independencia de su pertenencia o no a la entidad- ocupen funciones de control interno y de cumplimiento**, o a los encargados del tratamiento de datos (todo ello sin perjuicio de su acceso por otras personas o la posible comunicación de datos que haya que realizar a terceros o a las autoridades cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales). Y de manera destacable, además, señala que deberá **preservarse la identidad y confidencialidad de los datos** correspondientes a las personas afectadas y, en especial, los datos de la persona que hubiera informado de los hechos si no lo hubiera hecho de manera anónima.

Por último y en lo que respecta a la posibilidad de interponer denuncias anónimas, nos referimos a la **Sentencia del Tribunal Supremo 272/2020 de fecha 6 de febrero**, en la que destaca y valida el uso de las denuncias anónimas para la detección de ilícitos penales que se puedan corroborar, como sucede en este procedimiento, con la posterior investigación interna en la empresa y policial. Así, apunta La sala Penal que: "(...) *Importancia tiene la denuncia llevada a cabo y en la que, con la inexistencia de un*



*programa de cumplimiento normativo interno, sí que resulta notablemente interesante que en el periodo de los hechos probados se lleve a cabo una mecánica de actuación 'ad intra' en el seno de la empresa que ha sido recientemente regulada en el denominado "canal de denuncias interno" o, también denominado 'whistleblowing', y que ha sido incluido en la reciente Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión".*

## **2. Finalidad de la Política**

El propósito de esta Política, que desarrolla la obligación de la utilización del Canal Ético de ACS, así como la forma de utilizarlo, es proporcionar consejo y certidumbre en el proceso de toma de decisión de la persona concedora de posibles violaciones del Sistema. Es voluntad de ACS, en coherencia con la normativa tratada en el epígrafe anterior, dejar sentado un principio: **En ACS están prohibidas las represalias por razón de haber interpuesto una denuncia**<sup>1</sup>.

Para ello es preciso determinar los siguientes **aspectos fundamentales**:

1. **Ámbito subjetivo de aplicación:** ¿A quién se aplica esta Política?
2. **Ámbito objetivo de la denuncia:** ¿Qué se puede denunciar?, ¿Cuándo debo hacerlo?
3. **Puesta en práctica del canal:** ¿Cómo utilizar el Canal Ético de Grupo ACS?
4. **Consecuencias de la denuncia:** ¿Qué ocurre cuando se hace una denuncia a través del Canal Ético?
5. **La Política de Funcionamiento de Canal Ético de ACS es una Política universal,** esto es, de aplicación para ACS, a menos que exista una justificación normativa que suponga una excepción a su aplicación.

### **2.1 Ámbito subjetivo de aplicación: ¿A quién se aplica esta Política?**

Esta Política vincula a cualquier persona que pretenda denunciar una posible infracción en un contexto profesional con el Grupo ACS. De conformidad con el ámbito subjetivo del Sistema y su Código de Conducta, este procedimiento vincula a los consejeros, directivos y empleados que mantienen vínculos con las empresas del Grupo, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación ("**personas sujetas**").

Asimismo, vincula a las personas que, aun no siendo empleados, tengan conocimiento de la existencia de cualquier infracción en su relación profesional con ACS. Así como a los interlocutores de ACS, de conformidad con la nomenclatura utilizada en la *Política de Comunicación de Información económico-financiera, no financiera y corporativa, y de*

---

<sup>1</sup>De conformidad con lo establecido en la consideración nº 37 de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante.

*Contactos e Implicación con Accionistas y Otros Grupos de Interés.*

ACS procurará que los principios establecidos en esta Política, también sean de aplicación a entidades participadas no controladas y Joint-Ventures.

## 2.2 Ámbito Objetivo de la denuncia: ¿Qué se puede denunciar?, ¿Cuándo debe hacerse la denuncia?

### 2.2.1 ¿Qué puedo denunciar aplicando esta Política de Funcionamiento del Canal Ético?

Esta Política fomenta la notificación de cualquier preocupación que pueda tener la persona denunciante en relación con posibles vulneraciones del Sistema de Gestión Global de *Compliance* de ACS, de conformidad con la amplitud con la que se define en la Directiva (UE) 1937/2019. Esto incluye información sobre infracciones en un sentido amplio, esto es, sospechas razonables, infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que sea probable que se produzcan<sup>2</sup>, entre otras.

A tal efecto, destacamos las siguientes posibles comunicaciones:

- Comunicar un hecho que puede constituir un incumplimiento en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
- Evitar el soborno y la corrupción;
- Trabajar en un entorno seguro y saludable;
- Evitar los conflictos de intereses en cualquier acción relacionada con el desenvolvimiento profesional;
- Evitar la discriminación, así como el acoso sexual y no sexual.
- Evitar el fraude interno;
- Proteger la leal competencia y las reglas del comercio internacional;
- Utilización responsable de los activos de la empresa;
- Proteger la integridad fiscal, la integridad en los negocios y de los registros financieros;
- Creación de un lugar de trabajo inclusivo y respetuoso;
- Proteger la información de ACS, cuya divulgación puede afectar a los intereses del Grupo o legítimos derechos de terceros;
- Proteger a ACS de ciberataques;
- Respetar la normativa urbanística y la relativa a la ordenación del territorio;
- Proteger los derechos humanos;
- Respetar las leyes y costumbres globales y locales, circunscribiendo las relaciones con las Administraciones Públicas a un entorno profesional.
- Entre otros.

### 2.2.2. ¿Cuándo se debe informar?

---

<sup>2</sup>De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante.

En ACS existe la convicción de que la mejor forma de promover las denuncias parte de la generación de un entorno donde las personas se sientan cómodas para compartir cualquier incidencia vulneradora del Sistema de Gestión Global de *Compliance* de ACS. Y, por tanto, promueve el fomento de un entorno en el que se puedan reflejar hechos relacionados con posibles infracciones del mencionado Sistema.

Lo anterior ha de ir en consonancia con un principio que preside todas las relaciones de ACS con sus grupos de interés: Las denuncias deben hacerse siempre de buena fe<sup>3</sup> lo que equivale a la implantación de una "cultura de equidad", de conformidad con lo establecido por la Directiva (UE) 1937/2019. Esto significa que, en el momento de la denuncia, el denunciante ha de tener motivos razonables para creer que la información que indica es cierta y que contiene posibles infracciones.

### 2.2.3 ¿Qué ocurre en los casos de urgencia?

De manera indiscutible, la tramitación de las denuncias planteadas a través de los diferentes canales con los que cuenta ACS exige, que por parte del órgano encargado de recibirlas -el Comité de *Compliance*-, se realice una clasificación, de uso interno, del contenido de la denuncia que permitirá adecuar la tramitación al contenido de la misma. A tal efecto, la clasificación de la denuncia aparece desarrollada en el *Procedimiento de Investigación ante Denuncias e Incumplimientos en ACS*.

En todo caso, lo preceptivo es asegurarse de informar al superior jerárquico y/o a la Dirección de Cumplimiento Normativo de ACS tan pronto como sea posible para, atendidos los hechos, atajar la cuestión de la manera más eficiente posible, de conformidad con la normativa de aplicación, tramitando la denuncia conforme al *Procedimiento de Investigación ante Denuncias e Incumplimientos en ACS*.

## **2.3 Puesta en práctica del canal: ¿Cómo se utiliza el Canal Ético de ACS? ¿Puede haber una comunicación anónima?**

### 2.3.1 Pasos a dar en la presentación de una denuncia

Cualquier denuncia de las comprendidas en esta Política puede realizarse a través de uno de los canales que se detallan a continuación:

a) Canales **Ordinarios**:

1. Superior directo o un miembro de la dirección de ACS;
2. Miembro del Comité de *Compliance*;
3. La Dirección de Cumplimiento Normativo.

---

<sup>3</sup>De conformidad con lo establecido en la consideración nº 32 de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante.

4. Por correo postal a:

**A la atención de: Canal Ético Grupo ACS**  
**Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.**

b) Canales **Alternativos**: Son "Canales Alternativos" los siguientes:

5. El canal telemático accesible a través de la web corporativa <https://www.grupoacs.com/compliance/canal-etico/> o directamente a través del siguiente enlace: <https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/en/gui/108376/index.html>

6. El canal telefónico 24 horas, 7 días a la semana:

<b>País</b>	<b>Número de teléfono</b>
España	900 876 841
Estados Unidos de América	833 7781 528
Canadá	833 7781 528
Francia	0 800 99 08 46
Reino Unido	0800 077 3019

ACS anima a todos sus empleados a que utilicen estos canales de denuncias para que puedan hacer llegar a la empresa posibles infracciones, dentro del marco señalado en el apartado 3.2.1.

### 2.3.2 ¿Qué información debo aportar al hacer una denuncia?

ACS agradece que **la información que reciba sea lo más completa y veraz posible**. Y por ello ruega que, en caso de denunciar, se comparta toda la información que el denunciante conozca en relación con las posibles infracciones. Y que lo haga de forma detallada. Además, lo preferible es que se proporcione, o que la denuncia se refiera de manera clara, a cualquier prueba o documento que sustente la denuncia. Esto permite a ACS la gestión del caso de la forma más rápida y eficaz posible.

### 2.3.3 Identificación al presentar una denuncia: El anonimato

El Canal Ético de ACS **permite que las denuncias puedan llevarse a cabo de forma anónima**<sup>4</sup>.

No obstante, ACS promueve que, en el caso de presentar una denuncia, el denunciante se identifique facilitando su nombre, función y datos de contacto. De este modo, el personal que se encargue de tramitarla podrá ponerse en contacto con la persona denunciante para realizar un seguimiento si es necesario. Y, al mismo tiempo, ACS considera que es la mejor forma de acreditar su Política de no represalia ante una denuncia.

En el sentido anteriormente apuntado, téngase en cuenta que cuando se presenta una denuncia (no anónima), ACS asegura que el procedimiento de denuncia interna se llevará a cabo de una manera segura que garantice la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y otra información relacionada.

#### 2.3.4 Qué ocurre cuando se hace una denuncia a través de los canales de Denuncia alternativos de ACS

ACS utiliza una plataforma digital para apoyar la administración de los Canales Alternativos, en línea con lo exigido en la Directiva 1937/2019.

Las denuncias a través de esos Canales de Denuncia alternativos se guardan directamente en la plataforma, que deberá tener implementadas medidas de seguridad de la información robustas dirigidas a preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

La plataforma permitirá al denunciante concretar el lugar, fecha, sociedad o División afectadas, así como las personas relacionadas con la denuncia. Además, permite optar por la comunicación anónima. Y dará opción al denunciante de poder acompañar la denuncia o comunicación con la documentación soporte que justifique el contenido de la misma.

ACS, a través de la Dirección de Cumplimiento Normativo<sup>5</sup>, acusará recibo en un plazo de siete días<sup>6</sup>.

Una vez se haya producido el acuse de recibo, y en el caso de que el denunciante se haya identificado, ACS podrá, a través de la persona designada internamente -el

---

<sup>4</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

<sup>5</sup> Se designará a una persona como responsable temporal de recepcionar las comunicaciones enviadas por la plataforma de gestión del Canal de ACS en periodos específicos de: vacaciones, vacante del puesto, baja por enfermedad, entre otros.

<sup>6</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 b) de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante.

Responsable del Caso-, ponerse en contacto con el denunciante directamente para identificarse como instructor, y proporcionarle comentarios y actualizaciones. La tramitación de la denuncia se resolverá en un plazo razonable, no superior a tres meses<sup>7</sup> desde el acuse de recibo, plazo que podrá extenderse a seis meses<sup>8</sup> en supuestos de especial relevancia o complejidad. No obstante, transcurridos los primeros tres meses desde la recepción de la denuncia se procederá a eliminar del canal de denuncias cualquier información de carácter personal, referente al denunciante, a las personas denunciadas o a terceros, salvo que sea imprescindible su conservación a fin de dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de delitos.

Es importante resaltar que la plataforma traslada estas denuncias sólo a personas específicas dentro de ACS que están autorizadas para gestionarlas. Asimismo, el equipo interno que maneja los documentos aportados recibe formación sobre cómo gestionar los documentos y denuncias de forma eficaz, así como de la forma de asegurar su confidencialidad.

El principio de actuación es que, cuando la denuncia indique una posible violación del Sistema de Gestión Global de *Compliance* de ACS, se iniciará una investigación de conformidad con el *Procedimiento de Investigación de Denuncias e Incumplimientos en ACS*.

ACS proporcionará información al denunciante sobre la denuncia y, en la medida de lo posible, del resultado de la evaluación del asunto. Debe tenerse en cuenta que, en algunos casos, puede haber limitaciones en cuanto a las actualizaciones que se puedan proporcionar sobre la denuncia, de conformidad con lo desarrollado en el mencionado *Procedimiento de Investigación e Incumplimientos en ACS*.

#### 2.3.5 Tratamiento justo y responsable de las denuncias

El principio de buena fe también aplica desde el lado de la empresa. Por ello en ACS se respetan los derechos de los empleados, y asegura proteger también los derechos de los empleados mencionados en las denuncias realizadas, de acuerdo con esta Política.

#### 2.3.6 Prohibición de represalias

En ACS no se tolera ninguna forma de represalia. Esto incluye la amenaza, o cualquier otra forma de amedrentar a una persona que denuncie de buena fe hechos involucrados con esta Política.

---

<sup>7</sup>De conformidad con lo establecido en el considerando nº 58 de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante.

<sup>8</sup>De conformidad con lo establecido en el artículo 11 1. d) de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante.

### 2.3.7 ¿Qué debemos entender por buena fe desde la empresa y desde el denunciante?

Desde el punto de vista del denunciante, la buena fe supone denunciar teniendo, al menos, motivos razonables para creer que la información sobre posibles infracciones comunicada era cierta en el momento de informar.

Desde el punto de vista de la empresa, en este contexto de canales de denuncia, la buena fe quiere decir que la empresa no va a adoptar ninguna represalia por el hecho de presentar una denuncia, así como que va a proteger la confidencialidad y la identidad de la persona del denunciante en todo caso y sólo con las excepciones siguientes:

- a) Cuando la Ley, en sus diferentes modalidades, exija comunicarlo a una autoridad judicial o administrativa.
- b) Cuando sea imprescindible respecto a asesores y consultores externos y otros proveedores de ACS para el funcionamiento del Canal Ético o la investigación de los hechos denunciados, conforme se recoge en el apartado 3.6 de la presente política. En estos casos ACS exige contractualmente la máxima confidencialidad a estos proveedores.

### 2.3.8 ¿Qué significa la prohibición de represalias?

La prohibición contra las represalias abarca cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que pueda perjudicar a un denunciante debido a su denuncia de buena fe de posibles infracciones.

Por ejemplo, ACS no tomará ninguna de las siguientes medidas contra los denunciantes por la presentación de una denuncia:

1. Suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes;
2. Una evaluación negativa del rendimiento
3. Denegación de la promoción;
4. Cambio injustificado de ubicación del lugar de trabajo, reducción de salario, cambio de horario de trabajo;
5. Coacción, intimidación, acoso u ostracismo;
6. Discriminación, trato desventajoso o injusto;
7. No renovación o resolución anticipada de un contrato de trabajo temporal;
8. Daño, incluso a la reputación de la persona, en particular en los medios sociales, o pérdida financiera, incluida la pérdida de negocio y la pérdida de ingresos;
9. Resolución anticipada de un contrato de bienes o servicios;
10. Cancelación de un permiso,
11. Entre otras medidas que pudieran considerarse como represalias.

### 2.3.9 La prohibición de represalias en caso de denuncias externas y revelaciones públicas

La protección contra las represalias se extiende también a las personas que denuncian posibles infracciones externamente a las autoridades competentes.

- Se prohíben tanto las represalias directas como las indirectas

La Política del Uso y Funcionamiento del Canal Ético extiende la prohibición de represalia a las siguientes personas:

1. cualquier tercera persona relacionada con el denunciante (como compañeros y familiares) que pueda sufrir represalias en un contexto laboral;
2. cualquier persona que haya ayudado al denunciante en el proceso de denuncia;
3. cualquier entidad jurídica de la que el denunciante sea propietario, trabaje o esté vinculado de otro modo en un contexto laboral o profesional.

En caso de que cualquier persona de ACS, en contra de esta Política, tome directa o indirectamente represalias, será la propia ACS quien tomará las medidas necesarias para que cesen las represalias lo antes posible y, cuando proceda, tomará medidas disciplinarias contra los responsables de las mismas.

## **3. Protección y conservación de datos**

### 3.1 Identidad del responsable del tratamiento

Los datos personales del denunciante serán tratados por la entidad del Grupo ACS a la que dirija la denuncia.

El Grupo ACS se compromete a mantener una estricta protección de la intimidad, la seguridad y la conservación de los datos, tal y como se detalla en nuestras políticas y procedimiento de Compliance. Estas normas también se aplicarán con respecto a todos los datos personales relacionados con las denuncias realizadas de acuerdo con esta Política.

### 3.2 Conservación de datos personales

ACS mantendrá un registro de todas las denuncias recibidas. Estos registros y los datos personales que contengan se mantendrán de forma confidencial. Los registros no se conservarán más tiempo del necesario y en todo caso por todo el tiempo que sea necesario para cumplir con cualquier requisito legal de aplicación en cada momento.

En particular, ACS conservará los datos personales del denunciante durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos o conductas denunciados y, una vez decidido, se suprimirán del Canal Ético,



pudiéndose tratar fuera del sistema para investigar los hechos por el tiempo necesario para tomar una decisión. Una vez finalizada la investigación de la comunicación y tomadas, en su caso, las acciones oportunas, los datos de aquellas denuncias a las que se haya dado curso se mantendrán debidamente bloqueados para dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en cada caso, correspondan.

En todo caso, los datos personales serán suprimidos del Canal Ético en el plazo máximo de tres (3) meses desde su introducción, salvo que se conserven por un plazo adicional por ser necesario para cumplir con las obligaciones legales y societarias resulten necesarios para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de delitos, y pudiéndose seguir tratando fuera del Canal Ético en caso de que no hubiera terminado la investigación de la denuncia, durante el tiempo necesario hasta finalizarse dicha investigación.

En el caso de que se decida no dar curso a la denuncia interpuesta podrá conservarse la información de forma anonimizada.

### 3.3 ¿Qué datos personales recoge ACS?

En la tramitación de las denuncias realizadas de acuerdo con esta Política, ACS recoge los siguientes datos personales y la información proporcionada al realizar una denuncia y a lo largo de la investigación de la misma:

- Nombre y datos de contacto del denunciante (a menos que denuncie de forma anónima) y si es empleado de ACS;
- Nombre y otros datos personales de las personas que menciona la denuncia (supuesto infractor, posibles testigos y otros), si proporciona dicha información (es decir, descripción de las funciones y datos de contacto y participación o rol respecto a los hechos denunciados);
- Descripción de la supuesta infracción, así como de las circunstancias del incidente o incidentes.

### 3.4 ¿Con qué finalidad trata ACS los datos personales?

En todo momento, sólo se tratan los datos personales que sean estrictamente necesarios para los fines de gestionar, tramitar e investigar las denuncias relativas a la comisión de irregularidades o actos contrarios a la ética, la legalidad o las normas corporativas del Grupo ACS y llevar a cabo las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos denunciados, incluidas, en su caso, adopción de las medidas disciplinarias o legales que correspondan.

Los datos personales no serán utilizados para una finalidad distinta de la indicada.

### 3.5 ¿Cuál es la base legal del tratamiento?

El tratamiento de los datos personales en el marco del canal de comunicaciones se basa en la existencia de un interés público, en los términos establecidos en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, de detectar y prevenir reclamaciones y la consiguiente prevención de daños y riesgos de responsabilidad de ACS y definido en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales, consistente en crear y mantener un sistema de información de denuncias internas e investigar posibles irregularidades o actos contrarios a la ética, la legalidad o las normas corporativas.

Asimismo, el tratamiento de los datos podrá estar basado en el cumplimiento de una obligación legal o en la satisfacción de un interés legítimo de la compañía.

Por tanto, el tratamiento de los datos personales del denunciante es estrictamente necesario para gestionar la denuncia y dar cumplimiento a las mencionadas finalidades y obligaciones legales. En ningún caso, el Grupo ACS llevará a cabo decisiones automatizadas basadas en los datos remitidos.

### 3.6 ¿Quiénes son los destinatarios de los datos personales?

Los datos personales recogidos en el contexto de una denuncia realizada a través de los canales de denuncias alternativos podrán ser tratados o comunicados a las siguientes partes cuando sea necesario:

- La entidad prestadora de servicios de la plataforma que gestiona diariamente los canales de denuncias alternativos;
- Miembros del Comité de *Compliance* de ACS;
- Representantes autorizados de ACS, si la naturaleza o el alcance de los hechos denunciados requiere su participación;
- Investigador, asesor o consejero externo que haya sido contratado para apoyar a ACS en la evaluación de la notificación, la investigación del asunto o para asesorar a ACS en relación con el asunto;
- La policía y/u otras autoridades reguladoras o de aplicación de la ley.

### 3.7 ¿Cuáles son los derechos del denunciante en materia de protección de datos?

Como informante, la persona que denuncia puede ejercitar, en cualquier momento y en los términos previstos por la normativa aplicable, el acceso a los datos personales que le conciernen. Si esta persona cree que los datos no son correctos o son incompletos, puede solicitar su rectificación de acuerdo con la legislación aplicable. Puede solicitar que se borren los datos si ya no son necesarios, excepto en el caso de que exista la obligación legal de conservarlos. Asimismo, puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos y tendrá derecho a retirar su consentimiento. En el momento de

presentación de la denuncia se le informará de cómo puede ejercitar todos estos derechos.

Si así lo estima conveniente, también puede presentar una reclamación ante la autoridad competente de protección de datos.

### 3.8. ¿Cómo obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales?

Las personas que lo deseen pueden obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y los datos de contacto del posible Representante de la entidad a estos efectos, así como del Delegado de Protección de Datos u otro responsable en materia de privacidad. En el momento de presentación de la denuncia se le informará de cómo puede obtener esta información.

## **4. Procedimientos relacionados**

Como quiera que la Política descrita en este documento está directamente relacionada con otras políticas y/o procedimientos, enumeramos, a continuación, las que ACS considera más determinantes a la hora de poder entender la pretensión y alcance de la misma.

Así, en concreto, estos son los procedimientos vinculados y/o afectados por esta Política y que se encuentran publicados en la página web de la compañía en el apartado "Políticas y Procedimientos de *Compliance*"<sup>9</sup>:

- Código de Conducta
- Código de Conducta para socios de negocio
- Política General de Control y Gestión de Riesgos
- Política de *Compliance* Penal y Anti-Soborno
- Política de Derechos Humanos
- Protocolo corporativo de debida diligencia en materia de derechos humanos
- Política de Diversidad
- Política de Sostenibilidad
- Política de Comunicación de Información económico-financiera, no financiera y corporativa, y de Contactos e Implicación con Accionistas y Otros Grupos de Interés

---

<sup>9</sup>A fecha de redacción de la presente Política, el enlace es el siguiente:  
<https://www.grupoacs.com/compliance/politicas-y-procedimientos-de-compliance/>

- Política Ambiental
- Política de Seguridad de la Información
- Política de Remuneraciones
- Política y Protocolo de Cumplimiento en Materia de Competencia
- Política General de Compliance

Esta Política de Funcionamiento del Canal Ético de ACS **deroga**:

1. Reglamento de Procedimiento del Comité de Seguimiento del Código de Conducta.